



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Cláusula primera.- Objeto

El objeto del contrato será la prestación de servicios de conserjería en las dependencias de diversos servicios municipales en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Cláusula segunda.- Funciones

Las funciones de los conserjes serán:

- Permanencia en el edificio durante la jornada establecida y cerrar ordinario del mismo.
- Servicio de atención telefónica consistente en:
 - * Atender al público que solicita información, dándole la orientación requerida.
 - * Transferir las llamadas a las diferentes extensiones telefónicas del Servicio.
 - * En su caso, operar una centralita telefónica.
- Servicios de control de acceso conserjería consistente en:
 - * Garantizar el control de acceso a personas al local, recibéndolas y acompañándolas cuando resulte conveniente.
 - * Garantizar la apertura, cerrar de oficinas y custodia de llaves.
 - * Garantizar el apagado y encendido de luces.
 - * Servicio de mensajería, paquetería y fax.
 - * Realizar trabajos de reprografía, encuadernación y plastificado de documentos.
- Cualquier otra tarea afín a las funciones principales.

Cláusula tercera.- Características

El servicio será ejercido por el siguiente número máximo de personas por Servicio de destino:

Centro Universitario: 1 conserje durante todo el año en horario de 8.30 a las 14.00 horas y de 16:00 a 21:00 horas

Palau Municipal d'Esports d'Andratx: refuerzo puntual previa petición del Ayuntamiento en horario a determinar en función de la necesidad.



Ajuntament d'Andratx

Ajuntament d'Andratx: refuerzo puntual previa petición del Ayuntamiento en horario a determinar en función de la necesidad.

Biblioteca Municipal.: refuerzo puntual previa petición del Ayuntamiento en horario a determinar en función de la necesidad.

El adjudicatario deberán ofertar un precio unitario por hora de servicio, pudiendo el Ayuntamiento en función de las necesidades ampliar los Servicios de Destino.

Cláusula cuarta.- Personal

El servicio se prestará por el número de Conserjes necesarios en cada momento, según especificaciones anteriores, de tal modo que la facturación se acomode al número real de personas empleadas (servicios prestados) y horas ejecutadas.

Cláusula quinta.- Requisitos a cumplir.

- 1.- El adjudicatario deberá aportar un medio que permita contactar con el personal destinado a la prestación del servicio.
- 2.- El adjudicatario seguirá las directrices señaladas por el Ayuntamiento, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.
- 3.- El adjudicatario y su personal se comprometerá a guardar reserva absoluta, sobre instalaciones, incidencia, etc, al igual que sobre cualquier dato que pudieran conocer sobre sus trabajadores y usuarios.
- 4.- El adjudicatario deberá designar un responsable de tal manera que, con independencia del día de año que sea, siempre exista un responsable del centro que asuma los compromisos inherentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En ausencia de éste, deberá estar previsto quien será la persona que asuma la responsabilidad.
- 5.- La empresa adjudicataria elaborará y presentará al Ayuntamiento una memoria anual en la que se recogerá la actividad desarrollada en dicho periodo.
- 6.- El personal adscrito al servicio no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la administración contratante.
- 7.- El adjudicatario, en caso de ser necesario y por indicación de esta Corporación, tendrá la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análoga de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física solicitado en cada momento en función de las necesidades.



Ajuntament d'Andratx

8.- El personal asignado de la empresa adjudicataria deberá hallarse en todo momento durante la prestación del servicio, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc) como en su comportamiento.

9.- El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento antes de iniciar la prestación del servicio la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente. Cuando se solicite la adscripción de nuevo personal según las necesidades esta relación se entregará el día del inicio de la prestación. Cualquier alta o baja del personal aportado poseerá la suficiente formación para el desarrollo de la funciones propias del puesto, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de trabajo.

10.- El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.

11.- El personal asignado deberá poseer la formación necesaria para la prestación del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesario para la mejora de la prestación del servicio.

12.- Los daños que este personal pudiese ocasionar a los bienes propiedad del Centro, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del propio Ayuntamiento.

Clàusula sexta.- Infraccions

Son infracciones leves:

- falta de uniforme y/o el estado indecoroso del mismo.
- falta de respeto a los usuarios.
- cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones no previstos como infracciones graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de los servicios citados durante la prestación de estos.
- modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escritos.
- omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio.
- riñas o peleas del personal del servicio, bien entre sí o con terceros y muy especialmente con los empleados del Ayuntamiento encargados de supervisar la prestación del servicio.
- prestación incorrecta del servicio observados por los responsables del Ayuntamiento y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa relativa al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.



Ajuntament d'Andratx

- no comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que, por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio, ya sea ordinario o extraordinario, en las condiciones previstas en los pliegos.
- impedir la inspección, supervisión de la prestación del servicio por parte de los técnicos municipales.
- la no aportación injustificada de un servicio extraordinario solicitado por el Ayuntamiento.
- propiciar, de forma consciente, el incumplimiento de las órdenes de la Dirección del Centro.
- la comisión de tres o más falta leves en el término de dos meses.

Son infracciones muy graves:

- la cesión del contrato a otra persona/empresa sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones en materia de seguridad social, respecto de los trabajadores que presten el servicio.
- modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el Ayuntamiento.
- incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.
- la comisión de dos o más falta graves en el plazo de dos meses.
- las circunstancias infractoras que, según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa contratista.

Clàusula séptima.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 0 a 300 €.

Las infracciones graves se sancionaran con multa de 300€ a 1500 €.

Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.500 a 3.000 € .

Cuando las infracciones lleguen a un 5% del valor del contrato se podrá además rescindir el mismo con las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

El procedimiento será mediante Decreto de la Delegada de Contratación previa audiencia al adjudicatario.

Andratx, 6 de agosto de 2015.
La TAG de Contratación,

Francisca Frontera Carbonell